



	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1	
CÓDIGO: GC-30.12	CONTRATO Versión: 03 Fecha de creación: 01-2024	Página 1 de 3

OTRO SI No. 01 PRÓRROGA Y ADICIÓN EN VALOR

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE ASOCIACIÓN PUBLICO POPULAR – APPO
CONTRATO No. Y FECHA:	CD-023-2026 DE 30 DE ENERO DE 2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT 890.206058-1 R/L ORIOL PLATA HERNANDEZ
CONTRATISTA:	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE CAMBIO SOCIAL DE LA VEREDA LAS CRUCES NIT 901.692.051-2 ENRIQUE DURAN SANCHEZ C.C. 13.535.069 DE CONTRATACIÓN
OBJETO:	"CONTRATO DE ASOCIACIÓN PUBLICO POPULAR – APPO, CON LA JUNTA DE ACCION COMUNAL CAMBIO SOCIAL VEREDA LAS CRUCES, PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA RURAL (TRAMO VIAL CENTRO POBLADO SAN PABLO CORRESPONDIENTE A LA VEREDA LAS CRUCES) EN EL MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN, DEPARTAMENTO DE SANTANDER".
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	CDP01290001
REGISTRO PRESUPUESTAL:	RP01300002
RUBRO PRESUPUESTAL AFECTADO:	2.3.2.01.01.001.03.02.24.2402.2402041.01 VIA TERCIARIA MEJORADA
FORMA DE PAGO:	El municipio pagará el valor del contrato mediante un único pago de conformidad con el cumplimiento de las actividades del objeto del presente proceso, previa presentación de Informe de actividades, con el recibido de conformidad y a satisfacción, por el supervisor o quien haga sus veces. El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente contratados y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales Parágrafo 1: Los pagos deberán realizarse a través de transferencia bancaria en la cuenta registrada por el contratista.
VALOR TOTAL:	NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS MTE (\$9.998.806,95) m/cte, incluido IVA cuando aplica, así como los costos directos, indirectos y tributarios del caso.
PLAZO TOTAL:	Quince (15) días, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
SUPERVISOR DEL CONTRATO:	DIEGO FERNANDO MORENO CARREÑO C.C. 1.099.282.542 DE CONTRATACION CARGO: SECRETARIO DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
FECHA DE INICIACIÓN	04 DE JUNIO DE 2026
FECHA DE TERMINACION	18 DE JUNIO DE 2026

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1	
CÓDIGO: GC-30.12	CONTRATO Versión: 03 Fecha de creación: 01-2024	Página 2 de 3

Las partes antes señaladas, hemos convenido en celebrar el presente **OTROSI** al contrato de la referencia, previa las siguientes consideraciones:

- 1). Que entre las partes se celebró el contrato bajo las condiciones antes anotadas.
- 2). Que la entidad contratante realizó estudio de conveniencia y oportunidad del día 16 de junio de 2026, que justifican la suscripción del presente **Otro Sí**.
- 3). Los contratos que celebren las Entidades Estatales se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y las demás normas que las modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.
- 4). La Corte Constitucional en Sentencia C-934/13, determino: “La autonomía de la voluntad privada es la facultad reconocida por el ordenamiento positivo a las personas para disponer de sus intereses con efecto vinculante y, por tanto, para crear derechos y obligaciones, con los límites generales del orden público y las buenas costumbres, para el intercambio de bienes y servicios o el desarrollo de actividades de cooperación”.
- 5). Sobre el **OTRO SI**, ha definido la doctrina que no existe una regulación especial sobre la materia, por lo tanto, los requisitos del otrosí no pueden ser diferentes a los del contrato principal ni cumplir formalidades adicionales, y su alcance busca modificar, aclarar o complementar el contrato principal en el marco de la autonomía de la voluntad.
- 6). Que, desde la etapa de planeación contractual se identificó la necesidad de realizar trabajos de mantenimiento y mejoramiento del tramo vial Centro Poblado San Pablo (Contratación) – Límite con Centro Poblado Santa Rita (El Guacamayo) con actividades como mantenimiento superficial de la vía, perfilado, cuneteo, encoles y descoles, retiros de derrumbes menores, con el fin de mejorar la accesibilidad a nuestro corregimiento.
- 7) Que, al momento de la celebración del contrato inicial, el plazo y valor contractual fueron establecidos conforme a la disponibilidad presupuestal existente para esa vigencia, razón por la cual se hace necesario adicionar el contrato en tiempo y valor con el fin de garantizar la continuidad de las actividades contratadas y el cumplimiento de las obligaciones institucionales a cargo del municipio.
- 8) En consecuencia, se hace necesario adicionar en tiempo y valor el CONTRATO DE ASOCIACIÓN PUBLICO POPULAR – APPO No. CD-023-2026, por el término de doce (12) días, y en la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTISIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$4.999.027,05) MCTE.

Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan modificar el contrato, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar en **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL VEINTISIETE PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$4.999.027,05) MCTE**, al valor inicial del contrato en virtud de ello modificar el VALOR el cual quedará así: **VALOR DEL CONTRATO: CATORCE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS (\$14.997.834,00) M/CTE**, incluido IVA cuando aplica, así como los costos directos, indirectos y tributarios del caso.

CLAUSULA SEGUNDA: Prorrogar **DOCE (12) DIAS**, el plazo inicial del contrato, en virtud de ello modificar el **PLAZO DEL CONTRATO** el cual quedara así: **PLAZO DEL CONTRATO: VEINTISIETE (27) DIAS.**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER MUNICIPIO DE CONTRATACIÓN NIT. 890.206.058-1		
CÓDIGO: GC-30.12	CONTRATO		Página 3 de 3
	Versión: 03	Fecha de creación: 01-2024	

CLAUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del contrato, continúan vigentes en cuanto no se opongan a lo establecido en el presente documento.

En constancia se suscribe a los dieciocho (18) días de junio de 2026.



ORIO PLATA HERNÁNDEZ
Alcalde municipal



ING. DIEGO FERNANDO MORENO CARREÑO
supervisor.

Por el Contratista,



ENRIQUE DURÁN SANCHEZ
13.535.069 de Contratación
RL/ JAC

Elaboró: ING. Diego Fernando Moreno Carreño

Revisó: ARDILA ASESORES Y CONSULTORES S.A.S

